



# Resolución de Unidad de Administración

Nº 035 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 20 de abril de 2023

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 623-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 405-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° 792-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N°015 -2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (Plan Anual de Contrataciones) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese marco legal, mediante la Resolución de Unidad de Administración N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, del 10 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural para el ejercicio fiscal 2023;

Que, por la Resolución de Unidad de Administración N° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 014-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 02 de febrero de 2023, se aprobó la Segunda



## *Resolución de Unidad de Administración*

Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año Fiscal 2023;

Que, por la Resolución de Unidad de Administración N° 015-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución de Unidad de Administración N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de marzo de 2023, se aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año Fiscal 2023;

Que, asimismo, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 033-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de abril de 2023, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año Fiscal 2023;

Que, por el Informe N° 405-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial sustenta y considera viable aprobar la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir once (11) procedimientos de selección por el monto total de S/ 84,647,203.47 (Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Tres con 47/100 Soles), monto que se encuentra dentro de la programación presupuestal de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) y la UGP Amazonia Rural (AR), áreas usuarias que efectuaron los requerimientos de las referidas contrataciones, y cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario Nros. 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 2006, 0481,0486 (Previsión Presupuestal N° 003-2023-PNSR-UPP), 409 (Previsión Presupuestal N° 20-2023-PNSR-UPP), 416 (Previsión Presupuestal N° 21-2023-PNSR-UPP), 0415 Previsión Presupuestal N° 22-2023-PNSR-UPP), emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; asimismo indica que, el detalle de los referidos once (11) procedimientos de selección, obran en el Anexo N° 01 que adjunta;

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial precisa también que, las referidas once (11) contrataciones a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, cuentan con opinión favorable de alineación a la programación del POI 2023 del PNSR, conforme a los Memorandos Nros. 469, 489 y 493-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fechas 11 y 19 de abril de 2023, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorándum de visto, solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a fin de incluir once (11) procedimientos de selección, conforme los requerimientos realizados por las áreas



## *Resolución de Unidad de Administración*

usuarias antes referidas, y opinión favorable emitida por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo dispuesto en la presente Directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva en mención refiere que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, de corresponder;

Que, en consecuencia, para que proceda la modificación del Plan Anual de Contrataciones se debe de contar con la certificación de crédito presupuestario y, de ser el caso, además con la previsión de los recursos correspondientes; correspondiendo al Órgano Encargado de las Contrataciones determinar el valor referencial o valor estimado de la contratación y el método de determinación de dichos valores;

Que, mediante la opinión vertida en el Informe Legal N° 015-2023/FECH, validado por el Memorandum N° 792-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal considera que se cumplen los requisitos normativos para proceder con la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, precisando que es responsabilidad del área usuaria solicitante, conjuntamente con el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la inclusión de las referidas contrataciones ;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir once (11) contrataciones, conforme se detalla en el Anexo N° 01 integrante al presente instrumento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural delegó en el Jefe de la Unidad de Administración la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;

Con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos, de la UGP Amazonia Rural y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como de la Unidad de Asesoría Legal, con arreglo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que creó



## *Resolución de Unidad de Administración*

el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de incluir once (11) contrataciones, conforme el detalle descrito en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**- **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración cumpla con publicar la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento.

**Artículo 3°.**- **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como disponer que la Unidad de Administración prevea las acciones necesarias para publicar el mencionado instrumento en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Artículo 4°.**- **CORRESPONDE** al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración velar por la debida ejecución del Plan Anual de Contrataciones y disponer las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en relación a dicho Plan, conforme lo establecido en la normativa de contratación pública.

**Artículo 5°.**- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Rural para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6°.**- **DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Programa para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente

---

Lic. José Alberto Valega Sáenz  
Jefe de Unidad de la Unidad Administración del  
Programa Nacional de Saneamiento Rural